I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001184

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 09 JUL. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3024/2014; el Memorándum N°1000/358/2014 de la Dirección de Jurídica; el Ordinario N°500/658/2014 de la Dirección de Desarrollo Comunitaria; los Decretos Exentos N°202/716/2014, N°202/811/2014 y N°202/960/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/716/2014, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"**; **ID N° 812-23-LE14,** modificado por Decreto Exento N°202/811/2014, y por Decreto Exento N°202/960/2014, se adjudicó a la empresa **Air Liquide Chile S.A.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"**; suscrito con fecha 12 de junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la empresa **Air Liquide Chile S.A.**, R.U.T. N°96.590.530-8, representada por don **Nicolás Espinosa Navarro**, cédula de identidad N°23.747.731-6, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Don **Nicolás Espinosa Navarro,** acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan consisten en arriendo de cilindros de oxigeno de 10 m3, incluyendo regulador, carga, flete e insumos, además de concentradores de oxígeno. Ambos deberán incluir visitas periódicas a los pacientes como se señala en el punto 2.5 de las especificaciones técnicas, bases administrativas generales y de acuerdo a la oferta realizada por el contratista descrito en el punto 2, en arriendo de equipos de oxigenoterapia domiciliaria, con las características indicadas en la misma oferta.

1.2.1. Cabe señalar, que el despacho de los equipos será responsabilidad del proveedor, velando siempre por entregar este servicio en forma ágil, capacitando al beneficiario de la prestación de su servicio en el uso correcto del equipo del cual dispondrá, así como monitorear permanentemente su buen funcionamiento y reposición.

)001184

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.3. Los servicios que se contratan son por un monto neto de $87.296.- (ochenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos), que corresponde al servicio de arriendo mensual de un concentrador estacionario más el arriendo del cilindro de oxígeno de 10 metros cúbicos.

1.4. El pago de los servicios contratados se realizará mensualmente, contra factura del contratista, la que deberá ser ingresada al municipio 10 días antes de la fecha de cancelación y previa visación del I.T.O.

1.5. Este contrato tendrá una duración de 2 años, y comenzará a regir a partir de la fecha de firma del contrato.

1.6. Previa firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato mediante Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente al 10% del valor total ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 2 meses contados desde la fecha de término del contrato.

1.6.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°003638-6, del Banco de Chile, por un monto de $1.000.000.- (un millón de pesos), cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2016. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

1.7. De acuerdo a lo declarado, el Contratista no incluye subcontrataciones. En caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura.

1.8. La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% del monto total anual del contrato, previo informe fundado por el inspector técnico del servicio y factibilidad económica, el cual será sancionado por decreto alcaldicio. Se mantendrá el valor ofertado por el contratista.

1.9. La Inspección Técnica Municipal (I.T.M.) estará a cargo de don Sergio Espinoza Méndez, Director de Desarrollo Comunitario, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio y cumplimiento de este contrato.

1.10. Respecto a la aplicación de multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron en el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°14.

1.11. El Municipio podrá ponerle término anticipado a este contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001184

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.12. Sera responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vinculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el punto 19 de las Bases Administrativas Generales.

1.12.1. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por el incumplimiento grave por parte del Contratista respecto de esta obligación.

1.13. Este contrato no incluye subcontrataciones, de acuerdo a lo señalado en el anexo N°7 presentado por el contratista.

1.15. En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los accionistas de la empresa **Air Liquide Chile S.A.** son: **Air Liquide Internacional**, quien posee el 99,99658% de las acciones y **Air Liquide Argentina**, quien posee el 0,00342% de las acciones.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001184

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Departamento de Acción Social
I.T.S.
Secplan
Oferente
Página Web